



San Agustín

¡Compromiso por el cambio!

Creado por Ley N° 9067 del
20 de marzo de 1940

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2024-O-CM/MDSA

San Agustín, 30 de abril del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2024-O-CM/MDSA, de fecha 30 de abril del 2024, el INFORME N°034-2024-GM/MD/MDSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Asimismo, de acuerdo al artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre aprobación de concejo municipal, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, mediante INFORME N°091-2024-GDES/MDSAC, de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita autorización para donativos;

Que, mediante CARTA N°094-2024-RWPA-GM/MDSA, de fecha 01 de abril de 2024, la Gerencia Municipal, remite para requerimiento de opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°072-2024/ALE/OCV, de fecha 09 de abril de 2024, el Asesor Legal Externo, recomienda procedente la donación de ciento veintidós chalecos para los adultos mayores usuarios del Programa Pensión 65;

Que, mediante INFORME N°034-2024-GM/MD/MDSA, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite para que el concejo municipal en uso de sus atribuciones procedan con la donación de ciento veintidós chalecos;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril de 2024, luego de un amplio debate aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN de 122 chalecos a favor de los adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Gerencia Municipal, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las partes interesadas para conocimiento y fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Arturo Zavala Oré
ALCALDE

